

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, MEDIANTE LISTA DE RESERVA PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

GLOSARIO

Catálogo del Servicio

Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Constitución Política Federal
Convocatoria 2022-2023**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Comisión de Seguimiento al
SPEN
Estatuto**

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

DESPEN

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IETAM

Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral Local

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

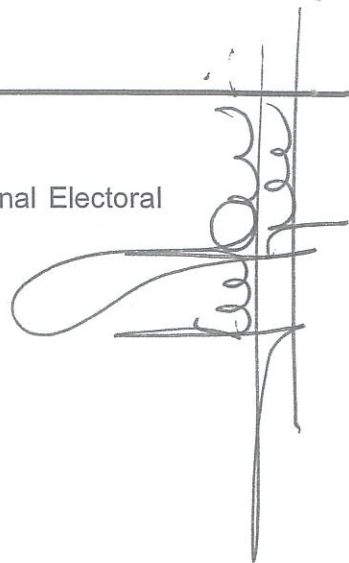
Lineamientos del Concurso

Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos de permanencia

Lineamientos para la permanencia del personal del SPEN del sistema de los OPLE.

OPLÉ	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional



ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto.

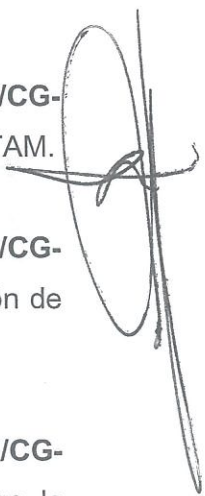
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, aprobó el Catálogo del Servicio.

3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.

4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-147/2016**, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.

5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, aprobó el dictamen que designa como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN a la Unidad de Enlace con el SPEN del IETAM.

6. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.



7. El 13 de julio de 2016, mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del referido Acuerdo.

8. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

11. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

12. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-12/2021**, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-08/2015**.

13. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG1570/2021**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Concurso, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismos que en fecha 29 de marzo de 2022 fueron modificados mediante el Acuerdo No. **INE/CG193/2022**.

14. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-123/2021**, mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

15. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021**, mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los 32 OPLE del país.

16. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG23/2022**, mediante el cual aprobó las reformas al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia No. **SG-JLI-6/2020**, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG691/2020**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

17. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG618/2022**, mediante el cual se aprueba que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria 2022-2023 y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema OPLE.

18. El 14 de septiembre de 2022, por Circular No. **INE/DESPEN/035/2022**, la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes de los cargos y puestos del SPEN con las que se cuenta, por lo que, en esa propia fecha mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/2384/2022**, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.

19. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los acuerdos **INE/JGE189/2022** e **INE/JGE190/2022**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria 2022-2023.

20. El 29 de septiembre de 2022, la Titular de la DESPEN, mediante oficio No. **INE/DESPEN/1791/2022**, solicitó al IETAM difundir los acuerdos citados en el antecedente previo, la Convocatoria 2022-2023y su Anexo Único, por el periodo comprendido del 5 al 14 de

octubre de 2022.

21. El 18 de octubre de 2022, la Titular de la DESPEN, mediante circular No. **INE/DESPEN/050/2022**, solicitó apoyo a los OPLE a efecto de difundir la etapa de Registro y postulación de personas aspirantes.

22. El 24 de octubre de 2022, la Encargada de despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral, mediante correo electrónico institucional, solicitó al IETAM difundir la actividad de confirmación de asistencia al examen de conocimientos.

23. El 13 de diciembre de 2022, la Titular de la DESPEN, mediante circular No. **INE/DESPEN/057/2022**, solicitó al IETAM realizar las gestiones necesarias a efecto de desarrollar las actividades relacionadas con el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de aquellas personas aspirantes que sean convocadas.

24. El 9 de febrero de 2023, la Titular de la DESPEN, mediante circular No. **INE/DESPEN/008/2023**, solicitó al IETAM remitir a la DESPEN el listado de personas entrevistadoras a efecto de incorporarlas al Subsistema del Concurso Público, la programación de las entrevistas de las personas aspirantes a las plazas vacantes del SPEN en el IETAM, así como realizar las gestiones necesarias para desarrollar las entrevistas a través de videoconferencias.

25. El 14 de febrero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio No. **PRESIDENCIA/0202/2023**, remitió la programación de entrevistas de las personas aspirantes postuladas por un cargo o puesto adscrito al IFTAM, y el listado de las personas entrevistadoras a efecto de ser incorporadas al Subsistema del Concurso Público.

26. El 9 de marzo de 2023, la Titular de la DESPEN, mediante circular No. **INE/DESPEN/010/2023**, informó al IETAM sobre la publicación en la página del INE de las listas con los resultados finales de hombres y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria 2022-2023, ordenadas de mayor a menor calificación, solicitando a su vez, iniciar con el

ofrecimiento de plazas vacantes a las personas con las mejores calificaciones finales por medio del Órgano de Enlace de manera escrita a través del correo electrónico referido por la persona aspirante al momento de su registro.

27. El 16 de marzo de 2023 el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio No. **PRESIDENCIA/0281/2023**, remitió a la DESPEN los resultados del ofrecimiento de las plazas vacantes del SPEN en el IETAM, así como las correspondientes cartas de aceptación y declinación de las personas aspirantes.

28. El 21 de marzo de 2023 la Comisión del SPEN del INE celebró la Primera Sesión Ordinaria de 2023, en la cual conoció el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos realizados por los Órganos de Enlace de los OPLE.

29. El 22 de marzo de 2023, la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral remitió el oficio No. **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**, por medio del cual informó al Órgano de Enlace que, la Comisión del SPEN del INE en su Primera Sesión Ordinaria de 2023, conoció el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, ello, con el propósito de que las propuestas de designación de las personas ganadoras, sean presentadas ante el Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, mediante el Acuerdo respectivo.

30. En fecha 29 de marzo de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 5 Extraordinaria, en la cual se hizo del conocimiento las personas aspirantes a la Convocatoria 2022-2023 que aceptaron el ofrecimiento de las plazas vacantes, el oficio No. **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023** remitido por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo para su designación, previo a ser sometido a la aprobación, en su caso, del Consejo General del IETAM.

31. En esa misma fecha, mediante oficio No. **CSSPEN/041/2023** el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento de las personas aspirantes a la Convocatoria 2022-2023 que aceptaron

el ofrecimiento de las plazas vacantes, el Oficio No. **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023** remitido por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo para su designación, ello a efecto de que, por su conducto, se presentara al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación.

32. El 31 de marzo de 2023 el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-14/2023**, por el que se designó a las personas ganadoras de la Convocatoria 2022-2023, ocupando las plazas vacantes de Técnico/Técnica de Participación Ciudadana y de Técnico/Técnica de Vinculación con el INE ofertadas en la Convocatoria 2022-2023, quienes entraron en funciones el 1 de mayo de 2023.

33. El 19 de abril de 2023, la DESPEN publicó en el micrositio de Internet de la Convocatoria 2022-2023, las Listas de Reserva generadas como resultado de la Convocatoria, de entre las cuales figura la correspondiente al IETAM.

34. El 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo No. **INE/CG337/2023** las modificaciones al Estatuto, en lo relativo al reintegro y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del SPEN y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente **SUP-JLI-30/2022**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que entró en vigor al ser publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2023.

35. El 10 de agosto de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, por memorándum No. **PRESIDENCIA/M0241/2023**, remitió al Secretario Ejecutivo del IETAM, el escrito de renuncia voluntaria e irrevocable, de fecha 10 de agosto de 2023, signada por la persona que se desempeñaba como Técnico de Vinculación con el INE, con efecto a partir del 14 de agosto de 2023, designada mediante el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-14/2023**.

36. El 11 de agosto de 2023, el Secretario Ejecutivo del IETAM, mediante memorándum No. **SE/M0673/2023** dirigido al Titular del Órgano de Enlace, trasladó copia del similar citado en el antecedente previo, a efecto de hacerlo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informar la vacante generada a la DESPEN y realizar las gestiones pertinentes para ocupar la plaza del SPEN vacante generada por la renuncia.

37. El 15 de agosto de 2023, el Titular del Órgano de Enlace, mediante oficio No. **UESPEN/072/2023** dirigido a la Encargada del Despacho de la DESPEN, comunicó acerca de la plaza del SPEN de Técnico de Vinculación con el INE vacante, generada con motivo de la separación definitiva del servidor público que la ocupaba.

38. El 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/JGE133/2023** la actualización del Catálogo del Servicio, figurando entre sus modificaciones los cambios de denominación en diversos cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPLE, de los cuales, para las actuales plazas del SPEN en el IETAM, aplican los cargos de “Coordinadora/Coordinador” por “Coordinación” y los puestos de “Técnica/Técnico” por “Asistencia Técnica”

39. El 25 de agosto de 2023, la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión No. 10 Ordinaria conoció de la renuncia presentada por la persona que ocupaba la plaza de Técnica/Técnico de Vinculación con el INE, así como la notificación de su separación del Servicio a la DESPEN.

40. El 19 de septiembre de 2023, el Órgano de Enlace recibió correo electrónico de la cuenta oficial del Titular de la Subdirección de Ingreso al Servicio, informando que, en esa propia fecha se publicó en el micrositio de Internet de la Convocatoria 2022-2023 la versión número 9 de las plazas vacantes del SPEN del sistema OPLE que serán consideradas para la designación de personas ganadoras mediante Lista de reserva, en la cual se encuentra contenida una plaza de “Asistente Técnico de Vinculación con el INE” adscrita al IETAM. Asimismo, solicitó al Órgano de Enlace, realizar el ofrecimiento correspondiente a las personas de la lista de reserva respectiva debiendo remitir, en su caso, las cartas de aceptación y declinación que se llegaran a generar.

41. El 22 de septiembre de 2023 el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio No. **PRESIDENCIA/1405/2023**, remitió a la DESPEN los resultados del ofrecimiento de la plaza vacante del SPEN correspondiente al puesto de Asistente Técnico de Vinculación con el INE en el IETAM, así como las correspondientes cartas de aceptación y declinación de las personas

aspirantes.

42. El 18 de octubre de 2023, la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, remitió el oficio No. **INE/DESPEN/DCPE/074/2023**, por medio del cual informó al Órgano de Enlace que, la Comisión del SPEN del INE en Cuarta Sesión Extraordinaria, conoció el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación del puesto de Asistente Técnico de Vinculación con el INE vacante en el IETAM, lo anterior, a efecto de dar continuidad a la designación correspondiente, mediante el respectivo Acuerdo del Consejo General del IETAM.

43. En fecha 27 de octubre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 13 Extraordinaria, en la cual se hizo del conocimiento de su integración, el oficio No. **INE/DESPEN/DCPE/074/2023** remitido por la DESPEN y el Anteproyecto de Acuerdo para designar a la persona ganadora tomada de la lista de reserva, para su posterior remisión al Consejero Presidente del IETAM a efecto de que, por su amable conducto se someta a la aprobación, en su caso, del Consejo General del IETAM.

44. El 27 de octubre de 2023, mediante Oficio No. **CSSPEN/086/2023** el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió al Consejero Presidente del IETAM, el oficio No. **INE/DESPEN/DCPE/074/2023** enviado por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo para designar a la persona ganadora tomada de la lista de reserva, ello a efecto de que, por su conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece

que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23 fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General.

IV. El artículo 24 fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del SPEN del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del SPEN que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26 fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de

las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del SPEN, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 104 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101 fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos

previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110 fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115 fracción VII de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 130 de la Ley Electoral Local, instituye que, para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, el IETAM contará, cuando menos, con la Dirección

Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.

Asimismo, señala que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley General.

XV. El artículo 136 inciso e) de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

XVI. El artículo 8°, fracción IX del Reglamento Interno del IETAM, dispone que la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE forma parte de la estructura orgánica con que cuenta el IETAM.

XVII. El artículo 63, fracciones de la XV a la XX del Reglamento Interno del IETAM, se establecen las siguientes atribuciones que en materia de vinculación con el INE le corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE:

- Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;
- Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;
- Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;
- Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;
- Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;
- Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

XVIII. El artículo 376 fracciones I, II, III, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

XIX. El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; y realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Del personal del SPEN en el IETAM

XX. El artículo 202 numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XXI. El artículo 5° del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el Instituto; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XXII. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXIII. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XXIV. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXV. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante acuerdos No. **IETAM/CG-08/2017** y No. **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas

mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, las cuales fueron concursadas mediante la Convocatoria 2022-2023, designándose a las personas ganadoras mediante los acuerdos No. **IETAM-A/CG-59/2020** y No. **IETAM-A/CG-14/2023**.

En razón de lo anterior, las diecisiete plazas del SPEN en el IETAM se conforman actualmente de la manera siguiente:

Núm.	Cargo / puesto	Nombre
1	Coordinación de Educación Cívica	Ruíz Castillo Luisa del Rocío
2	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Leos Villasana Eduardo
3	Coordinación de Organización Electoral	Rodríguez Cárdenas Norma Patricia
4	Coordinación de Organización Electoral	González Rodríguez Horacio
5	Coordinación de Participación Ciudadana	González Picazo Laura Elena
6	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Díaz Díaz Alfredo
7	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Castillo González Jesús
8	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Martínez Clemente Eduardo
9	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ferrer Gordon Rafael
10	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Pérez Melo Ángel Alfredo
11	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Guerra Álvarez Karen Aimeé
12	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Landeros Quintero Yuri Lizzet
13	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Martínez Zavala Juana Imelda
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Calzada Pérez Rodrigo Ernesto
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Urazanda Sosa Ma. del Rosario
16	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Castañeda Castillo Jorge Alberto
17	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Vacante

Cabe mencionar que, las denominaciones de los cargos y puestos señalados en la tabla anterior, se ajustan a las modificadas en el Catálogo del Servicio, mismo que fue actualizado por la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo **INE/JGE133/2023** en fecha 16 de agosto de 2023.

De las plazas vacantes del SPEN y la permanencia

XXVI. El artículo 389 del Estatuto señala que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del SPEN que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del SPEN dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al SPEN; o por creación o incorporación de una plaza al SPEN.

XXVII. El artículo 434 párrafo primero fracción I y párrafo segundo del Estatuto, en correlación con el artículo 18 de los Lineamientos de permanencia refieren que, la separación definitiva del Servicio es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes: I. Renuncia. Asimismo, la renuncia es el acto unilateral mediante el cual la o el miembro del Servicio expresa formalmente y por escrito a su superior jerárquico su voluntad de dar por terminada, de manera definitiva, su relación laboral con el OPLE, separándose con ello del Servicio.

En esa tesitura, si bien a la conclusión de las etapas de la Convocatoria 2022-2023 se designó a las personas ganadoras mediante Acuerdo No. **IETAM-A/CG-14/2023** y se logró ocupar la totalidad de las plazas vacantes del SPEN en el IETAM, en fecha 10 de agosto de 2023 se recibió escrito de renuncia voluntaria e irrevocable por parte de la persona que había sido designada para ocupar la plaza de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE, generando la vacante de la misma a partir del 14 de agosto de 2023.

XXVIII. El artículo 437 del Estatuto en concordancia con el artículo 22 de los Lineamientos de permanencia señalan que, los órganos de enlace deberán comunicar mediante oficio a la DESPEN las vacantes del Servicio que se generen con motivo de la separación de miembros del Servicio en su respectivo OPLE, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que tengan conocimiento de éstas.

Del ingreso al SPEN

XXIX. El artículo 395 del Estatuto dispone que, el ingreso al Servicio tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

XXX. El artículo 396 del Estatuto refiere que, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. El Concurso Público, y II. La incorporación temporal. A su vez señala que, el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.

XXXI. El artículo 397 del Estatuto en concordancia con el artículo 3° de los Lineamientos del Concurso disponen que, en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

XXXII. El artículo 398 del Estatuto señala que, el ingreso a los cuerpos del Servicio procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

XXXIII. Por su parte, el artículo 400 del mismo ordenamiento jurídico dispone que, el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

XXXIV. El artículo 402 del Estatuto refiere que, para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes: I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; III. No ser militante de algún partido político; IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones; IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los

supuestos previstos en las fracciones de la VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva; X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión; XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a, efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

De la Convocatoria 2022-2023

XXXV. El artículo 403 párrafos segundo y tercero del Estatuto establecen que, el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. La convocatoria del concurso público de los OPLE establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación.

Al respecto, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG618/2022**, mediante el cual se aprobó entre otros, que la autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria 2022-2023 y que la organización del Concurso Público del sistema de los OPLE se realizara con cargo al presupuesto del INE, posterior a ello, a través de la circular No. **INE/DESPEN/035/2022** la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes de los cargos y puestos del SPEN con las que se cuenta, por lo que, mediante oficio No. **PRESIDENCIA/2384/2022**, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.

En ese sentido, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo No. **INE/JGE189/2022**, la declaratoria de plazas vacantes del SPEN que fueron ofertadas en la Convocatoria 2022-2023, publicando como disponibles en el IETAM, las siguientes:

Número de plazas	Puesto
1	Técnica/Técnico de Participación Ciudadana

En consecuencia, el 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo No. **INE/JGE190/2022**, aprobó la emisión de la Convocatoria 2022-2023, misma que fue desarrollada por la referida autoridad electoral nacional en las etapas, plazos y términos establecidos en la misma.

Concluidas las referidas etapas, la Titular de la DESPEN, mediante circular No. **INE/DESPEN/010/2023**, informó al IETAM sobre la publicación en la página del INE de las listas con los resultados finales de hombres y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria 2022-2023, solicitando al Órgano de Enlace iniciar con el ofrecimiento de plazas vacantes a las personas con las mejores calificaciones finales de manera escrita a través del correo electrónico referido por ellas al momento de su registro.

De las listas de reserva

XXXVI. El artículo 411 del Estatuto hace referencia a que, una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

XXXVII. El artículo 86 de los Lineamientos, en concordancia con el Apartado *ETAPAS DE LA CONVOCATORIA*, fracción IX, numeral 1 de la Convocatoria 2022-2023 mencionan que, posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su

calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

Realizado lo anterior, la DESPEN enviará a los OPLE las listas de reserva para que las publiquen en sus páginas de Internet, lleven a cabo su control y seguimiento durante la vigencia de éstas y realicen las designaciones conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

XXXVIII. El artículo 87 de los Lineamientos, en concordancia con el Apartado *ETAPAS DE LA CONVOCATORIA*, fracción IX, numeral 2 de la Convocatoria 2022-2023 disponen que, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de la lista de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible, en términos del artículo 79 de los presentes Lineamientos. En el caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva.

Una vez que el órgano de enlace cuente con los escritos de aceptación a los ofrecimientos para la ocupación de plazas vacantes mediante lista de reserva, los remitirá a la DESPEN para su revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. La DESPEN verificará que la información esté correcta y la comunicará por oficio al órgano de enlace a efecto de que, a través de la Comisión de Seguimiento, las propuestas de designación sean presentadas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación mediante acuerdo. La DESPEN comunicará a la Comisión del Servicio las designaciones efectuadas.

XXXIX. El artículo 88 de los Lineamientos del Concurso en correspondencia con el Apartado *ETAPAS DE LA CONVOCATORIA*, fracción IX, numeral 7 de la Convocatoria 2022-2023 establecen que, cuando se establezca una acción afirmativa, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva. La Convocatoria correspondiente establecerá los criterios y procedimientos a seguir.

XL. El artículo 89 de los Lineamientos del Concurso en relación al Apartado *ETAPAS DE LA CONVOCATORIA*, fracción IX, numeral 3 de la Convocatoria 2022-2023 señalan que, en el caso

de que una persona aspirante se hubiera postulado tanto en el Concurso Público del sistema del OPLE como del sistema del Instituto, y fuera designada en un cargo o puesto específico, ésta dejará de formar parte de las listas de reserva vigentes en las que se encuentre.

XLII. El artículo 90 de los Lineamientos del Concurso en correlación con el Apartado *ETAPAS DE LA CONVOCATORIA*, fracción IX, numeral 4 de la Convocatoria 2022-2023 disponen que, el órgano de enlace del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la designación de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral local, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados.

Una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.

XLII. Por su parte el Apartado *ETAPAS DE LA CONVOCATORIA*, fracción IX, numeral 8 de la Convocatoria 2022-2023 establece que, aquellas plazas del Servicio que, con motivo de la designación de personas ganadoras del Concurso Público resulten vacantes, serán ocupadas en términos del apartado IX. Utilización de la Lista de Reserva de la Convocatoria 2022-2023.


Por consiguiente, el Órgano de Enlace procedió con el ofrecimiento de las referidas plazas vacantes en el IETAM, considerando para ello a las 9 personas aspirantes que acreditaron todas las etapas del Concurso Público, iniciando con las que obtuvieron las mejores calificaciones y en estricto orden de prelación, por lo que, el orden de ofrecimientos, así como la respuesta de cada persona aspirante, se muestra en la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
1	Rodrigo Ernesto Calzada Pérez	Técnico de Participación Ciudadana 2 de Tamaulipas	
2	León Felipe Báez Flores		Declinó la plaza que le fue ofrecida
3	Leopoldo Margarito García Garza	Técnico de Vinculación con el INE de Tamaulipas	

En virtud de lo anterior, el 31 de marzo de 2023 el Consejo General del IETAM aprobó la designación de dos personas antes mencionadas en las vacantes ofertadas por el IETAM, por el

Acuerdo No. **IETAM-A/CG-14/2023**, señalando que, la incorporación del personal ganador surtiría efecto a partir del 1 de mayo de 2023.

XLIII. El Consejero Presidente del IETAM, en fecha El 10 de agosto de 2023, informó a la Secretaría Ejecutiva del IETAM sobre la recepción del escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual el C. Leopoldo Margarito García Garza quien se desempeñaba como Técnico de Vinculación con el INE adscrito a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE de este Instituto, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable a dicho puesto con efectos a partir del 14 de agosto de 2023, asimismo, el Consejero Presidente solicitó proceder con lo dispuesto en la normativa interna, leyes y lineamientos que resulten aplicables.



Atendiendo lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IETAM trasladó al Titular del Órgano de Enlace, copia del escrito de renuncia, con el objeto de hacerlo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN y realizar las gestiones pertinentes para ocupar la plaza del SPEN vacante generada por la renuncia, en consecuencia, el Órgano de Enlace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 437 del Estatuto y 22 de los Lineamientos de Permanencia, notificó a la DESPEN acerca de la vacante generada con motivo de la separación definitiva de la persona que la ocupaba, ello, por el oficio No. **UESPEN/072/2023** de fecha 15 de agosto de 2023.

Una vez realizado lo anterior, y toda vez que las listas de reserva que resultaron de la Convocatoria 2022-2023 fueron publicadas por la DESPEN el 19 de abril de 2023, el Titular de la Subdirección de Ingreso al Servicio, mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2023, informó al Órgano de Enlace que en esa propia fecha se publicó en el microsítio de Internet de la Convocatoria 2022-2023 la versión número 9 de las plazas vacantes del SPEN del sistema OPLE que serán consideradas para la designación de personas ganadoras mediante Lista de reserva, en la cual se encuentra contenida una plaza de "Asistente Técnico de Vinculación con el INE" adscrita al IETAM; asimismo, solicitó al Órgano de Enlace, realizar el ofrecimiento correspondiente a las personas de la lista de reserva respectiva debiendo remitir, en su caso, las cartas de aceptación y declinación que se llegaran a generar.

Por consiguiente, el 20 de septiembre de 2023 el Órgano de Enlace inició con el ofrecimiento de la plaza vacante de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE adscrita al IETAM, considerando para ello a las 3 personas aspirantes que acreditaron todas las etapas de la

Convocatoria 2022-2023, quienes integran la lista de reserva, iniciando con la que obtuvo las mejores calificaciones y en estricto orden de prelación, por lo que, el orden de ofrecimientos, así como la respuesta de cada persona aspirante, se muestra en la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
1	Ma. Elena Rodríguez Salazar		Declinó la plaza que le fue ofrecida
2	Ingrid Alexandra González Álvarez	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE de Tamaulipas	

Por lo tanto, el resultado de los ofrecimientos fue informado a la DESPEN mediante oficio No. **PRESIDENCIA/1405/2023** de fecha 22 de septiembre de 2023; posteriormente, la DESPEN integró el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*, mismo que fue presentado ante la Comisión de SPEN del INE en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2023, donde entre otras cuestiones, figura el resultado del ofrecimiento y aceptación del puesto de Asistente Técnico de Vinculación con el INE vacante en el IETAM.

Lo anterior, fue notificado al IETAM mediante oficio No. **INE/DESPEN/DCPE/074/2023** dirigido al Órgano de Enlace, el cual contiene entre otros la propuesta de designación referida en la tabla antes expuesta, ello, con el propósito de que la propuesta de designación de la persona ganadora, sea presentada ante el Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, mediante el Acuerdo correspondiente.

Finalmente, el 27 de octubre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 13 Extraordinaria, en la cual se hizo del conocimiento de su integración, el oficio No. **INE/DESPEN/DCPE/074/2023** remitido por la DESPEN, así como el Anteproyecto de Acuerdo para designar a la persona ganadora tomada de la lista de reserva, para posteriormente remitir en la misma fecha, dicho anteproyecto al Consejero Presidente del IETAM, mediante el Oficio No. **CSSPEN/086/2023** signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, solicitando que, por su amable conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General

del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

Con base en las consideraciones anteriores, se designa como ganadora a la plaza del SPEN vacante en el IETAM, ofertada mediante la Convocatoria 2022-2023, a la persona aspirante integrante de la lista de reserva que aceptó el ofrecimiento de la plaza, cuya incorporación tendrá efectos a partir del 6 de noviembre de 2023, conforme a lo siguiente:

Núm.	Puesto	Persona ganadora
1	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ingrid Alexandra González Álvarez

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se designa como persona ganadora de la plaza de Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral ofertada en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante lista de reserva, a la C. Ingrid Alexandra González Álvarez, en términos del considerando XLIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de notificar, a la brevedad, a la C. Ingrid Alexandra González Álvarez, con el objeto de que, a partir del 6 de noviembre de 2023, asuma las funciones inherentes al puesto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Requiérase a la persona designada como ganadora para que, previo a la entrada en funciones, rinda debidamente la protesta Constitucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto, realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 31, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----



LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM



ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM



SIN TEXTO

- - - - El Suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad Capital, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y XVI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que la presente copia concuerda fielmente con el documento original que obra en los archivos esta Secretaría Ejecutiva, teniéndose a la vista 13 (trece) hojas útiles por su anverso y reverso. En fe de verdad se firma la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA


C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM